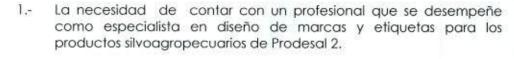


## **DECRETO ALCALDICIO Nº 2596**

Casablanca, 01 de diciembre de 2011

VISTOS:

MONTO



- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley Nº 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO, cédula de identidad N° 15.017.095-8 para que se desempeñe como especialista en diseño de marcas y etiquetas para los productos silvoagropecuarios de Prodesal 2, por la suma mensual de \$ 360.000.- impuesto incluido, hasta el 31 de enero de 2012.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

III. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos – Prodesal N° 2 – Convenio INDAP" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Prodesal 2 Dir. Control Alcaldía Jurídico MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcalde de Casablanca (S)



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de noviembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad Nº 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don DENNIS DAMIAN CALLEJAS PRADO, cédula de identidad Nº 15.017.095-8, domiciliado en San José Poniente Nº 197-1, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador contar con el diseño de marcas y etiquetas para productos silvoagropecuarios de Prodesal 2

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 360.000,- por hora impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de enero del año 2012

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DENNIS CALLEJAS PRADO

MIGUEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca S)